

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través del Comité para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para dar a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-N002-2020**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CENTRO DE CONVENCIONES EN REYNOSA, TAMAULIPAS, (TERCERA ETAPA)**.

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:00 hrs. del día 06 de abril de 2020**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
CONSTRUCTORA INDUSTRIAL NS, S.A. DE C.V.	\$146,648,898.29
RT HOGARES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CADREX, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base de la SOP	\$148,316,638.37

NOTA:

Siendo desechadas las proposiciones de los siguientes licitantes:

1.- **RT HOGARES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que utiliza en la integración de los precios unitarios auxiliares o básicos de conceptos compuestos como: concretos, morteros y/o cuadrillas de trabajo y estos no son presentados por el Licitante en este anexo."

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1" "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" en lo referente al anexo "AE9" párrafo quinto que a la letra dice: "Si el LICITANTE utiliza en la integración de los precios unitarios, auxiliares o básicos de conceptos compuestos como: concretos hechos en obra, morteros hechos en obra y/o cuadrillas de trabajo de mano de obra o de maquinaria, deberá presentar el análisis correspondiente al final de este anexo, **el no hacerlo será motivo suficiente para desechar su proposición.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARÁ, fracción I y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran."

En el anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS, para obtener el valor de VA (Aplicación IMSS al excedente; $VA = (1.50\%)(SBC - (3 \times UMA))$), aplicó para todas las categorías de la mano de obra, un valor de la Unidad de medida y Actualización **UMA en \$84.49 pesos** y el valor vigente del **UMA** es de **\$86.88 pesos**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS); repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real; anexo "AT10", en el Salario Real de todas las categorías del personal obrero, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente los anexos "AE16", párrafo tercero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá utilizar para el cálculo del Factor de Salario Real en los rubros que aplique para cada categoría la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que corresponda a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, Inciso d).

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición." y fracción XXIII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan los desgloses correspondientes de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo de construcción, en los análisis de precios unitarios."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

2.- CADREX, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE13 PROGRAMA DE EROGACIONES CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO MENSUALMENTE DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta un importe total programado, para el Personal Técnico de Obra, y de Oficina Central, **diferente a la suma de los importes de los conceptos HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES**, de 1.- Personal Directivo, 2.-Personal Técnico, 3.-Personal Administrativo, 4.-Cuota Patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para

los conceptos 1 a 3, y 5.-Prestaciones que obliga la Ley Federal de Trabajo para los conceptos 1 a 3, del anexo "AE4" denominado "Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, para el Personal Técnico de Obra y de Oficina Central. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos anexo "AE4", el porcentaje del costo por financiamiento anexo "AE5", el porcentaje de Utilidad anexo "AE6", los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en el anexo "AT1" "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE13" párrafo segundo que a la letra dice: "El importe total programado **deberá coincidir y ser congruente con la suma de los importes de los conceptos siguientes** presentados en el formato del Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos (Anexo AE4): 1.-Personal Directivo, 2.-Personal Técnico, 3.-Personal Administrativo, 4.-Cuota Patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para los conceptos 1 a 3, y 5.-Prestaciones que obliga la Ley Federal de Trabajo para los conceptos 1 a 3."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1" "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APlicARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia" y fracción IX, inciso a, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo, clave: 211300127, referente a: " 3.0704.09. PISOS Y PAVIMENTOS

3.0704.09.) B. REFERENCIAS 3.0704.09.F.01.a) Firmes de concreto hidráulico, sobre terreno natural o relleno compactado (3.0704.09.G.01). Piso de concreto $F'c= 250$ KG/CM² de 18 CM de espesor, acabado estampado, modelo Barcelona marca KONKRETA color Deep Charcoal A-21 o similar en calidad. Incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra.", unidad: **m²**, no cumple con lo requerido con la descripción de este concepto de trabajo, ya que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **0.10300 de concreto premezclado f'c= 250 kg/cm² t.m.a. 19 mm.**, y esta cantidad de material insuficiente para un metro cuadrado de piso de concreto espesor 18 centímetros.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APlicARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los **desperdicios, mermas**, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave: 500300034, referente a "3.0704.03.) CONCRETO HIDRÁULICO

3.0704.03.) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.d) Cimbra aparente, incluyendo obra falsa (3.0704.03.G.08). 03) En estructura (muros de concreto). Incluye cimbrado, descimbrado, chaflanes (ochavos), a cualquier altura.", unidad: **m2.**, no cumple con lo requerido para en la especificación particular para este concepto de trabajo, ya que integró materiales para **cimbra acabado común** y lo requerido es que esta cimbra sea para un **acabado aparente**.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave: 500300031, referente a "3.0704.03.) CONCRETO HIDRÁULICO

3.0704.03.) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.d) Cimbra aparente, incluyendo obra falsa (3.0704.03.G.08). 02) En estructura (losas, trabes), acabado aparente c/triply de pino de 16 mm. Incluye cimbrado, descimbrado, chaflán, goterón y frentes (ochavos), a cualquier altura.", unidad: **m2.**, no cumple con lo requerido para en la especificación particular para este concepto de trabajo, ya que integró materiales para **cimbra acabado común** y lo requerido es que esta cimbra sea para un **acabado aparente**.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APlicARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LA LICITACIÓN".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición." fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan insumos que no sean de las especificaciones, características y calidad, solicitadas en las BASES DE LICITACIÓN y en las especificaciones generales y/o particulares."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

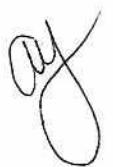
Por lo anterior, la propuesta solvente que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

CONSTRUCTORA INDUSTRIAL NS, S.A. DE C.V.

Por lo que se le adjudica el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SOP-IE-EEP-025-20-P con un monto de \$146,648,898.29 (Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 29/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verificó que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública

Por lo anterior, la empresa adjudicada invariablemente antes de la firma del contrato, se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente



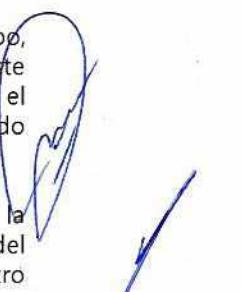
La fecha de inicio de los trabajos será el día **23 de abril de 2020** y la fecha de terminación de los mismos el **22 de abril de 2021**, por lo que el plazo de ejecución será de **365 (Trescientos sesenta y cinco)** días calendario.



Para la realización de los trabajos, la Secretaría de Obras Públicas otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9** Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente el día **15 de abril de 2020**.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y de anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.



Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 "Instrucciones a los Licitantes", la Contratista deberá entregar el "Seguro de Responsabilidad Civil" indicado antes de la firma del contrato, en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS de la SOP, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083

Conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la empresa ganadora deberá de presentarse el día **15 de abril de 2020** en la oficina de la **Subsecretaría de Construcción**, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 10 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Prolongación Bulevar Praxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, con la finalidad de recibir el aviso de inicio de obra y establecer con dicha área la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

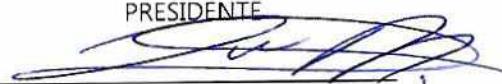
Asimismo deberá presentar en dicha Subsecretaría el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Las propuestas desecharadas quedan en resguardo de la SOP, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

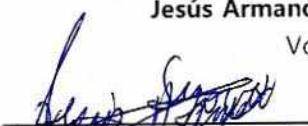
A continuación firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE


Jesús Armando Martínez Rodríguez

Vocal Técnico


Jesús Segovia Ramos
Representante de la Dependencia
que Pretende Contratar


José Alejandro Ávila Turrubiates
Representante del Área de la
Normatividad, Dirección Jurídica

POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL


Angélica Karina Pérez Cardozo
Contraloría Interna de la SOP

POR LOS LICITANTES

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

CONSTRUCTORA INDUSTRIAL NS, S.A. DE C.V. _____

RT HOGARES, S.A. DE C.V. _____

CADREX, S.A. DE C.V. _____